

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN

Convocatoria de manifestaciones de interés: expertos independientes para el programa safer internet (2009-2013)

con arreglo al artículo 179 bis del Reglamento Financiero ⁽¹⁾ y al artículo 265 bis de las normas de desarrollo ⁽²⁾
(2009/C 130/04)

Descripción

La Comisión invita a presentar sus candidaturas a las personas interesadas en proporcionar asistencia técnica en relación con el programa Safer Internet ⁽³⁾. La Comisión establecerá una lista de expertos que reúnan los criterios que más abajo se indican.

El objetivo del programa Safer Internet es promover la seguridad en el uso de Internet y otras tecnologías de comunicaciones, particularmente en el caso de los niños, y combatir los contenidos ilícitos y los comportamientos nocivos en línea.

Puede obtenerse más información sobre el programa en su sitio web: <http://ec.europa.eu/saferinternet>

Tareas

Entre las tareas figura la asistencia a la Comisión en la evaluación de las propuestas presentadas en respuesta a las convocatorias de propuestas y en el análisis de los distintos proyectos de Safer Internet, así como de los proyectos heredados que se financiaron dentro del programa Safer Internet plus ⁽⁴⁾.

Criterios de inclusión en la lista y presentación de solicitudes

Todas las solicitudes deberán ajustarse a las especificaciones y condiciones detalladas que pueden consultarse (en inglés) en el sitio web de la Comisión antes indicado.

Dichas especificaciones y condiciones incluyen requisitos en materia de nacionalidad, cualificaciones, experiencia y conocimientos lingüísticos.

Presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse por medio de la herramienta de registro de expertos en línea disponible en el sitio web: <http://ec.europa.eu/saferinternet>

Fecha de expiración de la lista resultante de la convocatoria de manifestaciones de interés

La lista de expertos será válida hasta el 31 de diciembre de 2013. Las personas interesadas podrán presentar su solicitud en cualquier momento durante el período de validez de la lista, salvo en los 3 últimos meses.

⁽¹⁾ Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, DO L 248 de 16.9.2002, p.1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) n° 1525/2007 (DO L 343 de 27.12.2007, p. 9).

⁽²⁾ Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, DO L 357 de 31.12.2002, p.1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE, Euratom) n° 478/2007 (DO L 111 de 28.4.2007, p. 13).

⁽³⁾ Decisión n° 1351/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, DO L 348 de 24.12.2008, p. 118.

⁽⁴⁾ Decisión n° 854/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2005, DO L 149 de 11.6.2005, p. 1.